



Recurso de Revisión:	R.R.A.I.0348/2020/SICOM.
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Secretaría de Finanzas.

ARTÍCULO 116
 LGTAIP Y 56
 LTAIPEO

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; A TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO. -----

- - - Con fecha veintiséis de marzo del dos mil veintiuno, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio número SF/SI/PF/DNAJ/UT/RR97/2021 de fecha veinticinco de marzo del año en curso, signado por Shunashi Idali Caballero Castellanos, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado **Secretaría de Finanzas**, al que anexa oficio número SF/DA/0296/2021, con el que da respuesta a lo solicitado en el Resolutivo Segundo de la resolución de fecha once de febrero de dos mil veintiuno. -----

- - - Con fundamento en el precepto legal 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se -----

ACUERDA: -----

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, el oficio número SF/SI/PF/DNAJ/UT/RR97/2021 y su anexo, para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales correspondientes. -----

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 39, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la resolución de once de febrero de mil veintiuno feneció el tres de marzo del dos mil veintiuno y para informar a este Órgano Garante feneció el ocho de marzo de la anualidad antes citada; por lo que se tiene al Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, informando de manera extemporánea la información ordenada por la resolución de fecha once de febrero de dos mil veintiuno. -----

- - - **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano que le asiste al Recurrente, **dese vista** a [REDACTED] con el oficio número SF/SI/PF/DNAJ/UT/RR97/2021 de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, signado por Shunashi Idali Caballero Castellanos, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Secretaría de Finanzas, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga;



apercibido que para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda. -----

--- Notifíquese a las partes por los medios legales correspondientes. **Cúmplase.** ---

--- Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.** -----

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.

Lic. Guadalupe Gustavo Díaz Altamirano

Lic. Nancy Viridiana López Mejía



GGDA/ccjr.

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/281420/2021

Oficio número: SF/SI/PF/DNAJ/UT/RR97/2021

Asunto: Cumplimiento a Resolución de R.R.A.I.348/2020/SICOM

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 25 de marzo de 2021.

COMISIONADA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL
ESTADO DE OAXACA.

Anexa: 02. Fojas

10:52hr

2 MAR 2021

Shunashi Idali Caballero Castellanos, Jefa del Departamento de Gestión y Difusión perteneciente a la Procuraduría Fiscal y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, informando a ese Instituto mediante oficio número SF/SI/PF/418/2019, con la facultad conferida en los artículos 1, 2, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 2, 4 fracción III, inciso c) numeral 1, iii), 39 fracciones XIV y XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Estando dentro del plazo concedido para tal efecto, en términos de lo dispuesto por los artículos 150 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, cumpro con el resolutivo correspondiente ante ese Instituto, el cual hago en los siguientes términos:

El resolutivo SEGUNDO de la Resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I. 348/2020/SICOM, establece lo siguiente: "se **Ordena al Sujeto Obligado a que proporcione la información solicitada en los términos establecidos en la misma**".

PRIMERO. - Dando cumplimiento a la sentencia de 11 febrero de 2021 emitida por ese Órgano Garante, la Unidad de Transparencia mediante oficio SF/SI/PF/DNAJ/UT/121/2021, solicitó a la Dirección Administrativa de esta Secretaría, realizara una búsqueda exhaustiva de lo ordenado por ese Instituto, en los archivos que la conforman, y en cumplimiento a lo solicitado mediante oficio SF/DA/0296/2021 de fecha 22 de marzo de 2021, dicha Dirección informó lo siguiente:

Derivado de lo anterior, me permito informarle que después de una revisión exhaustiva en los archivos del departamento de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa de la UR-114 Secretaría de Finanzas como ejecutora del gasto: se informa conforme a lo solicitado del mes de febrero de 2020 lo siguiente:

Al respecto y conforme a lo solicitado del mes de febrero 2020 informo lo siguiente:

1. Las instituciones bancarias por medio de las cuales se realiza el pago de nómina de esta Secretaría son Banorte y Banamex.
2. El total de servidores públicos a los cuáles se les realiza la dispersión por concepto de nómina es de 1595 personas.
3. El importe total de dispersión por institución bancaria referente al mes de febrero 2020 es el siguiente:
 - Banorte-----\$14,416,899.8
 - Banamex-----\$2,279,165.05

Por lo que respecta a las dependencias o entidades a las cuáles la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca realiza el pago de nómina se informa que no es propia del Departamento de Recursos Humanos dependiente de esta Dirección Administrativa.

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

Lo anterior atendiendo el artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, el cual a la letra establece:

Artículo 117.

"...Los Sujetos solo estarán obligados a entregar la información relativa a documentos que se encuentren en sus archivos..."

Derivado de lo anterior se concluye que la Dirección Administrativa de esta Secretaría, en cumplimiento a la sentencia dictada 11 de febrero de 2021 por ese Órgano Garante, mediante oficio SF/DA/0296/2021 de fecha 22 de marzo de 2021, proporcionó la información solicitada.

Por otra parte, por lo que respecta a su solicitud que **"En caso de que la Secretaría sea responsable del pago de nómina de dependencias y entidades, se solicita, para el mes de febrero de 2020, informe lo siguiente:..."**

La Dirección Administrativa indicó que dicha información no es propia del Departamento de Recursos Humanos dependiente de esa Dirección.

Por lo anterior, se informa que en términos del artículo 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca la responsable de administrar lo referente a sueldos y salarios de los trabajadores del Poder Ejecutivo, es la Secretaría de Administración.

En razón de lo anterior, se solicita a usted Ciudadana Comisionada se tenga por cumplida la resolución del Recurso de Revisión interpuesto, toda vez que se ha dado cumplimiento total y satisfactorio a la solicitud de información presentada por el recurrente, la cual es materia, del presente medio de defensa.

SEGUNDO: Se anexa documentación para cumplimiento:

Copia simple del oficio SF/DA/0296/2021 de fecha 22 de marzo de 2021

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a usted Ciudadana Comisionada, atentamente solicito:

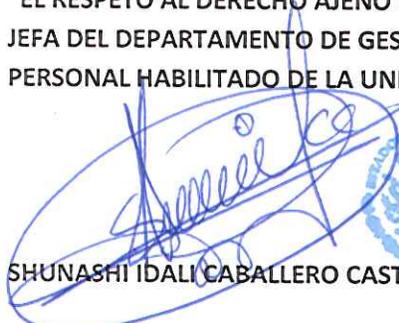
PRIMERO.- Tenerme en tiempo y forma cumpliendo con lo ordenado ante esa Comisión Instructora en la Resolución al recurso de revisión promovido, contra actos de esta Secretaría.

SEGUNDO.- Tener por admitidas las documentales que se anexan al presente.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GESTION Y DIFUSIÓN Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**


SHUNASHI IDALI CABALLERO CASTELLANOS


Unidad de Transparencia
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

ADMC

Ministerio de Educación
Secretaría de Planeación
Gobierno del Estado de Coahuila



ORIGEN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.
OFICIO: SF/DA/0296/2021.
ASUNTO: SE REMITE RESPUESTA A FOLIO 281420.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 22 de marzo de 2021.

LIC. FRANCISCO JOSÉ ESPINOSA SANTIBAÑEZ
PROCURADOR FISCAL Y ENCARGADO
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E.

AT'N MIGUEL AGUSTIN VALE GARCÍA
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS.
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 6 apartado "A" y 35 fracción VI, de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. 2 último párrafo y 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1 y 45 de la ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y los artículos 2, 4 fracción I, inciso B), numeral 1., 12 y 16 fracción III, del Reglamento interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca informo lo siguiente:

En atención a su oficio número: SF/SI/PF/DNAJ/UT/121/2021, de fecha 12 de marzo de 2021, recibido en esta Dirección Administrativa a través de correo electrónico, por medio del cual informa sobre la solicitud presentada en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia y asignada bajo el número de folio: 281420 y mismo que recayó en recursos de revisión número R.R.A.I. 348/2020/SICOM y dictando sentencia ordenando cumplir con la solicitud antes descrita, cuyo planteamiento es el siguiente:

"... Solicito su colaboración a fin de que nuevamente sea buscado dentro de los expedientes que obran dentro de esa Dirección, algún punto del planteamiento realizado por el solicitante, que de acuerdo a sus atribuciones del artículo 12 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas de Poder Ejecutivo del Estado vigente le corresponda, mismo que consiste en lo siguiente: "1.- Institución(es) bancaria(s) que manejan la nómina de la Secretaría; 2.- Número de servidores públicos a los que se les dispersa el pago de nómina de la Secretaría; 3.- Monto total de la dispersión del pago de nómina de la Secretaría, por institución bancaria; 4.- Monto total de la dispersión del pago de nómina desglosado por dependencia o entidad; 5.- Institución(es) bancaria(s) que manejan la nómina desglosado por dependencia o entidad; 6.- En su caso, costo de la comisión unitaria por dispersión."

Derivado de lo anterior, me permito informarle que después de una revisión exhaustiva en los archivos del departamento de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa de la UR-114 Secretaría de Finanzas como ejecutora del gasto; se informa conforme a lo solicitado del mes de febrero de 2020 lo siguiente:

Al respecto y conforme a lo solicitado del mes de febrero 2020 informo lo siguiente:

1. Las instituciones bancarias por medio de las cuales se realiza el pago de nómina de esta Secretaría son Banorte y Banamex.
2. El total de servidores públicos a los cuáles se les realiza la dispersión por concepto de nómina es de 1595 personas.



ORIGEN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.
OFICIO: SF/DA/0296/2021.
ASUNTO: SE REMITE RESPUESTA A FOLIO 281420.

3. El importe total de dispersión por institución bancaria referente al mes de febrero 2020 es el siguiente:

- Banorte-----\$14,416,899.8
- Banamex-----\$2,279,165.05

Por lo que respecta a las dependencias o entidades a las cuáles la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca realiza el pago de nómina se informa que no es propia del Departamento de Recursos Humanos dependiente de esta Dirección Administrativa.

Lo anterior atendiendo el artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, el cual a la letra establece:

Artículo 117.

"...Los Sujetos solo estarán obligados a entregar la información relativa a documentos que se encuentren en sus archivos..."

En relación con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

Sin más por el momento, agradezco la atención al presente y envío un saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO

JUAN DE LA VERDA HERMIDA.

C.c.p.- Minutario



Dirección Administrativa
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

